



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 148-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 14 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 328-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 139-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 360-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 070-2025-UNJ/OPP, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 376-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 125-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 409-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 180-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2024-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Artículo 86° del mismo cuerpo normativo se establece que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, mediante Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el Artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 137° del mencionado Estatuto dispone que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional. Asimismo, en su Artículo 138° prescribe que: "La UNJ a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y los Institutos de Investigación, gestiona y dispone de recursos para financiar la ejecución de programas, proyectos, círculos de investigación científica y actividades de investigación realizadas por docentes, investigadores y estudiantes; así como para la capacitación e investigación formativa y la difusión del conocimiento. Asimismo, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación";

Que, Artículo 7° numeral a) de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mantiene como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a través del cual, se dictan los lineamientos para el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país, disponiendo asimismo, la calificación y requisitos que deben contemplar sus integrantes;

Que, mediante Artículo 10° inciso 8 del Reglamento de Clasificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT,

Página 2 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

aprobado por Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P; establece que: "Las universidades sólo pueden considerar docentes investigadores, a aquellas personas que cuenten con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC";

Que, mediante Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de enero del 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve APROBAR el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 5 del acápite VI del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, según el siguiente detalle: 5.- Durante los últimos dos (2) años, el docente debe tener al menos dos (2) artículos científicos publicados en revista indizada en bases de datos, tales como, Scopus, WoS o Scielo, donde aparezca como filiación institucional la Universidad Nacional de Jaén. Aquellos docentes que recién se incorporen a la Universidad Nacional de Jaén se le reconocerá los artículos producidos con otra afiliación institucional. Asimismo, en su ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el criterio 5 de la tabla 1 del anexo 3 del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021-CO-UNJ;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve Reconocer la "Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén: 1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén. 2. Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, 3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Oficio N° 328-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto un informe técnico detallado para la aprobación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador;

Que, mediante Oficio N° 139-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve a la Vicepresidenta de Investigación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para que sea alineado de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 360-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Jefe de Planeamiento y Presupuesto la adecuación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador acorde a los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, para su revisión, análisis y opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 070-2025-UNJ/OPP, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador cumple con los requisitos establecidos por las normativas internas de la Universidad, habiendo sido adecuado conforme la Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, por lo que, recomienda la aprobación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador;

Que, mediante Oficio N° 376-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina Jurídica la revisión y opinión legal sobre el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador cumple con las disposiciones establecidas por las normativas internas de la Universidad (Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ) y recomienda que sea elevado a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 409-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite la propuesta del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, con la finalidad de ser tratado en Sesión de Consejo para su aprobación mediante acto resolutivo y a la vez se deje sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente Reglamento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 180-2025-SO-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Régimen de Docente Investigador en la Universidad Nacional de Jaén y DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Reglamento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTES EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Braian Alejandro Max Zegerra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE